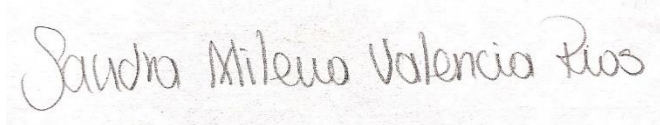


2022-360

CONSTANCIA: Manizales, enero 24 de 2023. La dejo en el sentido que el edicto para el emplazamiento de **JAIR ANDRÉS BUITRAGO OSPINA** fue fijado en la página web el 23 de noviembre pasado, los quince días de los cuales disponía para comparecer al proceso, vencieron el 15 de diciembre, sin que lo haya hecho. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.084

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento del demandado, en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **LUISA FERNANDA CASTRO LOAIZA**, a través de apoderado judicial, en contra de **JAIR ANDRÉS BUITRAGO OSPINA**, luego de la publicación en el registro nacional de emplazados, el 23 de noviembre pasado, sin que haya comparecido dentro de los quince días siguientes, se procede a nombrar curador ad-litem que lo represente en el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código general del proceso.

Para tal efecto se designa al **Dr. JUAN ALEJANDRO CASTAÑO VALENCIA**, tomado de la lista de abogados que reposa en el despacho, a quien se le hará saber el nombramiento y se le posesionará legamente. El profesional se localiza a través del correo electrónico: jack.1060@hotmail.com, celular 3148234569

Entérese al profesional y una vez aceptado el cargo se le posesionará y comunicará de la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d13c35c5f78b85246fba9d3b7e08bd6629db1a1f17f30e38dac78be5e205a00**

Documento generado en 24/01/2023 04:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>